

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 165

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE CMC PROPERTIES, INC., LOCALIZADO EN LA AVENIDA SANTA ANA, PROLONGACION CALLE NUMERO 12, URBANIZACION ALTURAS DE TORRIMAR, BARRIO JUAN DOMINGO Y PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : CMC PROPERTIES, INC. es dueño en pleno dominio de un solar localizado en la Avenida Santa Ana, Prolongación Calle Número 12, alturas de Torrimar, Barrio Juan Domingo y Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Vivienda Los Filtros.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue tasada en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$456,000.00) por el Tasador General Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$456,000.00), según tasación de fecha 20 de marzo de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 5 de mayo de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de CMC Properties, Inc., el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno radicada en los Barrios Juan Domingo y Pueblo Viejo de Guaynabo, con una cabida superficial de Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Trescientos Ochenta y Ocho Diez Milésimas de Otro (5,739.0388 mc), en lindes; por el Norte, con la Calle Número Seis (6) y el

bloque trece (13) de la Urbanización Alturas de Torrimar; por el Sur, con terrenos de varios propietarios según el plano de inscripción preparado por el Ing. Lucilo R. De Urrutía en junio de mil novecientos ochenta y seis (1986); por el Este, con terrenos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y por el Oeste, el Bloque Catorce (14) antes, hoy Torrimar Park.

Inscrita al folio 35 del tomo 77, Finca 12,439.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 086-071-739-81, 82,83,84 y 85; 086-071-739-03; 086-072-739-79 y 80.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$456,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 5 de mayo de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Milagros Lahon

PRESIDENTE

Quinnia Cristine Piz

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Efraín Pérez Jiménez
ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 165, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2000.

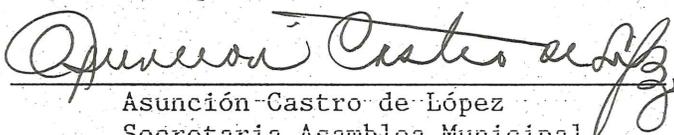
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal